



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Alcalde por sustitución:
MANUEL LÓPEZ MESTANZA

Concejales:
ABEL PEREA SIERRA
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO
JESSICA TRUJILLO PÉREZ
SUSANA VALERO OVIEDO

Ausencias justificadas:
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA
PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

Secretario Accidental:
MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 12:00 del día 30 de septiembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial los/as señores/as reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18-09-2020. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00154/2019, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN EL POLÍGONO 23 PARCELA 171, MENAYA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00154/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

30-09-2020

1/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00154/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000154/2019-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 171 DEL POLÍGONO 23, MENAYA
PETICIONARIO: MARIA EVA SALAS MARTINEZ (DNI. **5487*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28 de marzo de 2019 y número de registro 4315, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según proyecto de segregación redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según proyecto de segregación modificado presentado a fecha de 18/08/2020, con número de registro 10324.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de segregación y proyecto de segregación modificado
- Fotocopia de la escritura

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende segregar una finca rústica de superficie 15.305,00m², de regadío, según datos de Catastro, y 15.750m², según topográfico de proyecto.

En dicha parcela existen varias edificaciones, todas con más de 6 años de antigüedad, según las fotografías aéreas presentadas.

Se pretende segregar dicha finca en tres parcelas como sigue:

-Parcela 1: de superficie 5.250,00m², en la cual se ubica un trastero, un almacén, una alberca y un invernadero. En esta parcela se ubica también un pozo para captación de aguas con caseta para alojamiento del motor.

-Parcela 2: de superficie 5.250,00m², en la cual se ubica una vivienda, un garaje adosado, un trastero adosado, una alberca, corrales e invernaderos.

-Parcela 3: de superficie 5.250,00m², en la cual se ubica un almacén, una cochera, cuerdas y corrales.

En el proyecto se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística, incluyendo un plano de justificación de la no formación de núcleo de población.

INFORME.-

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

-La finca objeto de la segregación está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

-En el artículo 244 de la Normativa de P.G.O.U. se recoge que:

“Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiese actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.”

-En el artículo 245 de la Normativa relativa a núcleos de población se recoge que se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

30-09-2020

2/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“1.- Superficie de las parcelas.
Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras.
Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos.
Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.
Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.
Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

-Igualmente en el art. 253 se fija una parcela mínima edificable para suelo de regadío de 5.000 m2 y de seco de 20.000m2, recogiendo entre otras la siguiente excepción:

“No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.”

Analizada la documentación presentada se informa que la segregación propuesta se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística anteriormente citada.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por Dª. MARIA EVA SALAS MARTINEZ (DNI. ****5487*) sita en la PARCELA 171 DEL POLIGONO 23, MENAYA, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A023001710000XL, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A.

La segregación se realiza conforme al proyecto de segregación redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según proyecto de segregación modificado presentado a fecha de 18/08/2020.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

30-09-2020

3/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00154/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D^a. MAGDALENA MARTÍNEZ BENÍTEZ, con fecha 18/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela 171 del polígono 23, en el paraje conocido como Menaya, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 476, parcela con referencia catastral 29007A023001710000XL.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9/09/2020.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como no urbanizable.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

30-09-2020

4/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00167/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, URB. SANTA CLARA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA P-1, UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00167/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00167/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000167/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 5-B DE LA
MANZANA P-1, UR-TB-01
PETICIONARIO: JOSE ESCOBAR MORCILLO, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITOS EN LA CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, URB. SANTA CLARA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA P-1, UR-TB-01:REF. M-00167/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00167/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00167/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000167/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 5-B DE LA
MANZANA P-1, UR-TB-01
PETICIONARIO: JOSE ESCOBAR MORCILLO, S.L.**

30-09-2020

5/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de noviembre de 2018, con número de registro 15.484, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha noviembre de 2018 redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-4019) de fecha 10/01/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 59,27m2 en sótano, 100,26m2 en planta baja y 59,27m2 en planta primera, con un total de 188,37m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 301,45m2, según la segregación N-463/14 aprobada a fecha de diciembre 2014.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 15,12m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 99.344,64€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en representación de JOSE ESCOBAR MORCILLO, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitos en la C/ SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA P-1 ,UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285910UF6538N0001ES, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha noviembre de 2018 redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 99.344,64€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

30-09-2020

6/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 10/08/20 y nº de registro 9886, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 26/04/19.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 26/04/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Serna Ortega.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

30-09-2020

7/60



<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00177/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN C/ SANTA LUCÍA Nº 12, URBANIZACIÓN SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00177/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00177/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000177/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, 12, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PARCELA 11-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: JORGE PEREZ PLAZA (DNI. ****7298*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) *Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 11-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01,URB. SANTA CLARA: REF. M-00177/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00177/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

30-09-2020

8/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-001777/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000177/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 11-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: JORGE PEREZ PLAZA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de noviembre de 2018, con número de registro 15.943, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha noviembre 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-4107) de fecha 14/01/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 100,99m² en planta sótano, 75,29m² en planta baja y 78,04m² en planta primera, con un total de 254,32m² construidos, de los cuales 157,29m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,00m², según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 17,84m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 171.091,89€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. BALTASAR JESÚS RÍOS CRUZ, en representación de D. JORGE PEREZ PLAZA, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 11-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196036UF6539N0001XY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación

30-09-2020

9/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha noviembre 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 171.091,89€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 19/08/20 y nº de registro 10363, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 15/02/19.

30-09-2020

10/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 15/02/19.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00025/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS A NORMATIVA ACTUAL Y ELEVACIÓN EN PLANTA PARA TRASTEROS SITA EN CALLE DOCTOR FLEMING Nº 38. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00025/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00025/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO DE EJECUCIÓN

30-09-2020

11/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº M-00025/2020

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS A NORMATIVA ACTUAL Y
ELEVACIÓN EN PLANTA PARA TRASTEROS
SITUACIÓN: CALLE DOCTOR FLEMING Nº 0038
PETICIONARIO: DIAZ TOME, JOSÉ ANTONIO**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 4 de su sesión celebrada el 26/06/2020 autorizó licencia de obras a DON JOSÉ ANTONIO DIAZ TOME para ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS A NORMATIVA ACTUAL Y ELEVACIÓN EN PLANTA PARA TRASTEROS, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 12/06/2020 y al informe jurídico de fecha 15/06/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 62521'00 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 08/08/2020 y nº de registro 9867, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, visado por el correspondiente colegio profesional el 26/07/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 26/07/2020.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT.

-Certificado de intervención donde figuran como directores de la ejecución material de las obras y coordinadores de seguridad y salud los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

30-09-2020

12/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00078/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO,11, URB. RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00078/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00078/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000078/2020-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 11, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: RAFAEL VILLALBA LOPEZ (DNI. ****0749*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 5 de junio de 2020, con número de registro 6423, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, visado por el COA de Málaga a fecha de 13/09/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 20,80m2 en una parcela de 411,50m2, según datos de proyecto, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.120,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. RAFAEL VILLALBA LOPEZ (DNI. ****0749*) para construcción de una PISCINA sita C/ NAVÍO, 11, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690108UF6529S0001WP,

30-09-2020

13/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, visado por el COA de Málaga a fecha de 13/09/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 3.120,00, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00078/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Alés Soto, en representación acreditada de D. RAFAEL VILLALBA LOPEZ, con fecha 05/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina, en Calle Navío n.º 11, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2690108UF6529S0001WP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31/08/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

30-09-2020

14/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00489/2020, RELATIVA A LA PRORROGA DE LA LICENCIA SOLICITADA Y ADMITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE. M-00112/2019, A FAVOR DE Dª IRENE DE LOS REMEDIOS BERROCAL OCAÑA Y MARCOS DAVID SANCHEZ HERRERA, SITA EN CALLE MÁLAGA Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00489/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00489/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00489/20 (M-00112/19)
Asunto: Prórroga de licencia, y cambio de titularidad.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. Marcos David Sánchez Herrera, con fecha 11/09/2020, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-00112/19, así como el cambio de titularidad de la misma.

Primero: La licencia en expediente M-00112/19 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11/10/2019, para cambio de uso de local a vivienda en edificio situado en Calle Málaga n.º 2. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de 3 años, a contar desde el inicio de las mismas.

30-09-2020

15/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 15/10/2019.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo del año para el inicio de las obras, procede conceder la prórroga solicitada.

Tercero: Consta en el expediente escritura de compraventa formalizada ante el notario D. Agustín Emilio Fernández Henares, con fecha 26/08/2020, al número 1.852 de su protocolo, por la que D^a. Irene de los Remedios Berrocal Ocaña y D. Marcos David Sánchez Herrera compran a D. Agustín Fernández Rodríguez el local situado en Calle Málaga n.º 2.

En virtud del artículo 24 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística:

“1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

2. Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación, como en las condiciones establecidas en la licencia.”

Cuarto: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, y para aceptar el cambio de titularidad, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, y admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00112/19, a favor de D^a. Irene de los Remedios Berrocal Ocaña y D. Marcos David Sánchez Herrera.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe “

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga de licencia solicitada, y admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00112/19, a favor de D^a. Irene de los Remedios Berrocal Ocaña y D. Marcos David Sánchez Herrera de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. D-00019/2020,
RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA**

30-09-2020

16/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE LA EDIFICACIÓN SITA EN LA PARCELA Nº 39, DEL POLÍGONO 22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00019/2020
Asunto: Expediente de ruina.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 21 de septiembre de 2020, que dice:

“INFORME

Expte. D-00019/2020
Asunto : Expediente de ruina.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 9/09/2020, del que resulta:*

1º.- *Con fecha 22/06/2020 y n.º de registro de entrada 7209, se ha presentado en este Ayuntamiento un escrito denunciado el estado de ruina de una edificación anexa a otra sita, en principio, en la parcela 39, polígono 22 de este término municipal, aportando reportaje fotográfico.*

2º.- *A vista de lo anterior, por una arquitecta de la Oficina Técnica Municipal, se ha inspeccionado la citada edificación en ruinas, en fecha 02/07/2020, para determinar el estado de la misma.*

De la visita realizada se desprende la siguiente descripción: Se trata de una edificación adosada a vivienda colindante en su lindero oeste, encontrándose actualmente en bastante mal estado de conservación. Estructuralmente se observa que se sustenta con muros de mampostería y un forjado de cubierta realizado con rollizos de madera y cañizo. En la parte adosada a la vivienda existe cubierta de fibrocemento. El estado es de bastante deterioro y abandono, presentado hundimiento parcial de la cubierta y grietas en los muros.

3º.- *Se comprueba que la edificación en cuestión no es reparable y que en el caso de querer conservarla procedería la demolición de la misma y la posterior construcción de esta de nueva planta, lo cual supera lo estipulado en el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como deber de conservación.*

Segundo: *En virtud del artículo 157.1.a) de la Ley 7/2002, procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.*

Tercero: *Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.*

La vivienda que constituye el objeto del presente expediente está situada en la parcela 39 del polígono 22, parcela con referencia catastral 29007A022000390000XR, cuyo titular catastral es D. Pedro Tomé Martínez (DNI xxx1715xx). Procede darle audiencia por el plazo de 15 días, para que alegue lo que considere o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto: *La competencia para la declaración de ruina corresponde al Alcalde – Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno Local.*

30-09-2020

17/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en la parcela catastral nº 39 del Polígono 22, concediendo a Pedro Tomé Martínez el plazo de audiencia 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás justificaciones estimen convenientes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en la parcela catastral n.º. 39 del Polígono 22, contra D. Pedro Tomé Martínez (DNI xxx1715xx), como titular catastral, concediendo un plazo de audiencia de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00023/2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y DE DOS MÓDULOS DE PLANTA CUADRADA SIN LICENCIA Y CON RIESGO ELÉCTRICO, SITOS EN LA CALLE ALCOTÁN Nº 15 E. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00023/2019

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 11 de septiembre de 2020, que dice:

“INFORME

Expediente S-23/19

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 29 de septiembre de 2019, del que resulta que:

1º.- *Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de que se ha realizado inspección por los Servicios Técnicos de Endesa Electricidad, por la existencia de unas obras en la parcela situada en Calle Alcotán nº 15 E, con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, incumpliendo las distancias mínimas de seguridad con una línea de alta tensión de 66 Kv.*

2º.- *Mediante Decreto de Alcaldía de 06/08/2019 con n.º 4435 se ordenó la paralización de las obras en ejecución; y por posterior Decreto de 08/08/2019, con número 4493, se ordenó el precinto de las mismas.*

El 9/08/2019, por parte de dicha Policía Local, se precintó la puerta de entrada de la parcela situada en C/ Alcotán n.º 15 E.

30-09-2020

18/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- El 09/09/2019, D. Antonio Jesús Bueno Gil presentó escrito donde expone que es propietario y promotor de las obras denunciadas en el domicilio indicado, y que es su intención regularizar las actuaciones realizadas.

4º.- El 11/09/2019, se realizó visita de inspección, por parte de un técnico de la Oficina Técnica Municipal, a la que también acuden dos técnicos de la empresa ENDESA Electricidad, y D. Antonio Jesús Bueno Gil acompañado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo, en la que se puede comprobar que la puerta de acceso está precintada. En el interior, se observa que la zona más cercana a la línea eléctrica de alta tensión se encuentra acotada para impedir el acceso y evitar el peligro, y las obras se encuentran paralizadas.

5º.- Las obras consisten en las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

6º.- El presunto responsable, en concepto de promotor y propietario es D. ANTONIO JESUS BUENO GIL (DNI: ***8287**).

7º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que existen dos expedientes de licencia urbanística de obra menor, relacionados con el inmueble de referencia, y solicitadas por el denunciado: N-00107/2019, para reforma interior de vivienda, y N-00108/2019, para vallado de piedra de escollera. Ninguna de esas actuaciones cuentan con licencia concedida.

8º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3.

9º.- Dichas obras no cumplen con el planeamiento vigente, en concreto, incumplen la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos, y, por tanto, no son legalizables.

Por otro lado, parte de las construcciones realizadas incumplen el RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto a servidumbre de paso de líneas de alta tensión, y el RD 223/2008, de 15 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión, en cuanto a zona de protección de la misma.

10º.- La valoración de las obras realizadas se estima en:

Cerramiento perimetral de la parcela:

- Muro de escollera: 12.750,00 €
- Vallado perimetral: 4.200 €

Edificaciones:

- Módulo 1, ejecutado en un 60%: 40.698 €
- Módulo 2, ejecutado en un 90%: 61.047 €

Total valoración: 12.750 € + 4.200 € + 40.698 € + 61.047 € = 118.695 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la comisión de infracción consistente en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

30-09-2020

19/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunto responsable a D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI ***8287**), como presunto promotor y propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y en la información catastral.

Se fijó inicialmente la sanción en grado medio del 75% del valor de la obra, en aplicación del artículo 218 de la Ley 7/2002, por el importe de 89.021,25 €.

El día 16/10/2019 fue notificado al interesado el acuerdo de inicio del procedimiento.

Tercero: Con fecha 29 de octubre de 2019, D. Antonio Jesús Bueno Gil presentó escrito en el que solicita la ampliación de plazo para la presentación de alegaciones.

Dicha ampliación le fue concedida mediante Providencia del Sr. Alcalde de fecha 26/11/2019, que fue notificada al interesado mediante anuncio publicado en el BOE el 28/01/2020.

Cuarto: D. Antonio Jesús Bueno Gil, con fecha 28/01/2020, presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente.

Quinto: Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 8/04/2020, en el que da respuesta a las alegaciones técnicas contenidas en el escrito presentado el 28/01/2020.

Sexto: El 13/05/2020 fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, dando contestación a las alegaciones jurídicas formuladas en el escrito presentado el 28/01/2020, y en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

Las referidas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, resulta responsable D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI ***8287**).

Se propuso la imposición de la sanción de multa en grado medio del 62% del valor de la obra, por importe de 73.590,90 €.

La propuesta de resolución fue notificada al interesado el día 22/05/2020.

Séptimo: Con fecha 9/06/2020 D. Antonio Jesús Bueno Gil ha presentado alegaciones contra la propuesta de resolución, que basa en los argumentos que a continuación se resumen:

30-09-2020

20/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- En cuanto a la aplicación de la atenuante de la letra c) del artículo 76 del RDU, es cierto que no se produjo una inspección por parte de inspectores del Ayuntamiento, pero sí de Técnicos de Endesa que son los que lo comunican vía mail al propietario. Si nos acogemos la literalidad de la ley es cierto que no se cumple el supuesto al no haberse producido la visita a la obra de un inspector municipal, pero por el contrario si nos acogemos a la filosofía de la ley si se actúa conforme a ella, ya que en cuanto se tiene conocimiento de la posible infracción urbanística se paraliza toda actuación en la parcela.

2.- En cuanto a la dimensión de parcela mínima, se adjunta copia de escritura y nota simple registral de la parcela, que le ha sido requerida.

3.- Se propone la posibilidad de legalizar las edificaciones existentes mediante la agrupación de las parcelas al ser ambas del mismo propietario y posteriormente adaptar las edificaciones a lo establecido en las ordenanzas de aplicación. A estos efectos, solicita un aumento de plazo para presentar la propuesta de legalización de las edificaciones.

4.- Se tramita expediente de alineaciones para dar cumplimiento al requerimiento realizado.

5.- En referencia a la valoración de las obras, se adjuntan albaranes y facturas emitidas por la empresa que ha ejecutado los trabajos realizados.

Octavo: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe el día 8/09/2020, en el que contesta las alegaciones enumeradas en el párrafo anterior del 2 al 5, de forma desestimatoria.

En cuanto a la alegación primera, relativa a la aplicación de la atenuante recogida en el artículo 76.c) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, como se hace constar en la Propuesta de Resolución, y se reconoce por el Sr. Bueno Gil en el escrito de alegaciones, si nos acogemos la literalidad de la ley es cierto que no se cumple el supuesto recogido en el citado precepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Civil, en cuanto a la aplicación de las normas jurídicas, las normas se aplicarán según el sentido propio de sus palabras, por lo que el primer criterio de interpretación de las normas es la literalidad de éstas. Si de la literalidad está claro el contenido de éstas, no cabe otro criterio de interpretación.

Por consiguiente, no es de aplicación la atenuante contenida en el artículo 76.c) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución, en Calle Alcotán nº 15 E, en parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO, de las siguientes actuaciones:

- Cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras.
- Dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares: Un módulo de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 60 %. Otro módulo igualmente de planta cuadrada de 64 m² (8 x 8 m.), también con un porche abierto a tres caras de 12 m² (8 x 1,5 m), ejecutado en un 90 %.

Las referidas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, en concreto, la parcela mínima edificable y la distancia mínima de separación a linderos.

Dichos actos, son constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002. Resulta responsable de la infracción D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI ***8287**), como propietario y promotor de las obras.

Corresponde la imposición de la sanción de multa en grado medio del 62% del valor de la obra, por importe de 73.590,90 €

30-09-2020

21/60



<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA: *Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Antonio Jesús Bueno Gil (DNI ***8287**), como propietario y promotor de las obras, de una infracción urbanística grave consistente en la construcción de cerramiento perimetral de la parcela, ejecutado mediante muro de escollera en medianera Este y Norte para la contención de tierras y la construcción de dos módulos de nueva construcción de una sola planta de características y dimensiones similares, en Calle Alcotán nº 15 E (parcela con referencia catastral 0411115UF6601S0001YO), suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa en grado medio del 62% del valor de la obra, por el importe de 73.590,90 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00012/2020, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA SIN PERMISO MUNICIPAL, SITA EN C/ GLORIA FUERTES Nº 16, PORTAL 3 - 3º H. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00012/2020

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 21 de septiembre de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-12/2020

Asunto : Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 11/09/2020, del que resulta que:

1º.- Se recibió oficio en fecha 02/07/2020, del Oficial-Jefe de la Policía Local de este Municipio, trasladando informe y reportaje fotográfico relacionado con inspección a vivienda por supuesta obra llevada a cabo en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (referencia catastral 1093501UF6519S0037OP).

En dicho informe de fecha 29/06/2020 se expone lo siguiente:

30-09-2020

22/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Los Policías Locales que suscriben con CP 10986 Y CP 3855 dan parte a Vd. que siendo las 11:30 horas son comisionados por J-2 para que se personen en C/Gloria Fuertes n.º 16, portal 3, 3º H con el fin de comprobar la existencia de una supuesta obra sin licencia en reseñada vivienda.

Que personados en el lugar no se encuentra nadie en la vivienda, por lo que, no podemos identificar al dueño del inmueble; que se realizan gestiones con los vecinos, los cuales no aportan ningún dato de filiación, de la persona que vive en el inmueble.

Que desde el exterior se puede observar una estructura de hierro de aproximadamente diez metros de largo por 5 de ancho con una cubierta artificial"

2º.- Posteriormente, en acta de inspección de obras de fecha 30/07/2020, se describen las siguientes observaciones:

*"Se observa la instalación de pérgola metálica de unos 40 m², no presenta permiso municipal. Se identifica al responsable de la obra como: D. Manuel Gil Florido, con DNI ***0524** y domicilio en C/ Granainas n.º 12, Fuensanguínea (Alhaurín de la Torre)"*

3º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento, se realizó visita de inspección el pasado 14/07/2020, en la que se pudo observar que la terraza descubierta de la planta ático de la tercera planta de la fachada del edificio de la C/ Gloria Fuertes perteneciente a la vivienda 3H, estaba cubierta parcialmente con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sandwich, tal y como se muestra en las fotografías.

4º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

*-Promotor de las obras:
D. Manuel Gil Florido, con DNI: ***0524***

*-Titular registral de la vivienda:
Dña. Yolanda Gil Tobarías, con DNI: ***6602***

5º.- Comprobado los archivos existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la licencia preceptiva para realizar las obras descritas.

6º.-Las obras se encuentran finalizadas.

7º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-EN-01). La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es PB+2+ático.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación y por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

El parámetro urbanístico de incumplimiento sería el siguiente:

"art. 194.6 Altura de la edificación y número de plantas.

Para todas las subzonas el tratamiento de la Planta Ático será el siguiente:

La planta ático quedará inscrita dentro de los planos teóricos de cubierta con inclinación máxima de 45º trazados desde la línea de unión del paramento vertical de la fachada o fachadas a vial o espacio público, y el plano horizontal de la cota superior del forjado de la planta alta sobre la que se apoya. No se podrá superar en ningún caso los 4,50 mts. de altura medidos desde la cota superior del forjado sobre el que se apoya. En esta medición, se incluye el remate de la cubierta y cualquier otro elemento de cubrición, a excepción del casetón de ascensores, siempre que el

30-09-2020

23/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mismo quede separado mas de 3 mts. de la fachada a vial o espacio publico y quede integrado en la cubierta de la edificación.

Los planos verticales que aparezcan en cubierta bien sean de fachada o huecos de ventana, habrán obligatoriamente de retranquearse 2,0 mts. medidos desde el plano de la fachada. En el supuesto caso de que la cota superior del forjado sobre el que se apoya la planta ático, estuviese por debajo de la altura máxima permitida (7 mts. para PB + 1, o, 10 mts. para el caso de PB + 2) se podrá elevar un peto vertical hasta la altura máxima permitida, y a partir de ahí trazar el plano teórico de 45º de inclinación máxima.

A los efectos de medición de altura y numero de plantas se cumplirá con lo previsto en el art. 100 de estas Normas, a excepción del caso de la planta ático donde no se podrá sobrepasar con ningún tipo de construcciones los 4,50 mts"

Por tanto, la construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático para esta sub-zona según la ordenanza urbanística de aplicación. En el caso que nos ocupa, la actuación denunciada no se encuentra dentro del plano teórico de cubierta descrito en el precepto anterior.

8º.- Las obras se valoran en 2.814 €.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción urbanística en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), consistente en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sandwich, de la terraza descubierta de la planta ático referida.*

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado, relativo a la altura de la edificación y numero de plantas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: *Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Tercero: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

30-09-2020

24/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D. Manuel Gil Florido (DNI: ***0524**) y D^a. Yolanda Gil Tobarías, (DNI: ***6602**), como presuntos promotor y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, respectivamente, según consta en el acta de la Policía Local y en nota simple registral e información catastral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 2.110,50 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 11/09/2020): 2.814,00 €
Sanción grado medio:..... 2.814,00 x 75% = 2.110,50 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador urbanístico, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la instalación de pérgola metálica de unos 40 m² sin permiso municipal, en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H, con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP, contra Dña. Yolanda Gil Tobarías (DNI: ***6602**), como titular registral de la vivienda, y contra D. Manuel Gil Florido (DNI: ***0524**), como promotor de las obras, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00012/2020, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

30-09-2020

25/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

URBANÍSTICA POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA SIN PERMISO MUNICIPAL, SITA EN C/ GLORIA FUERTES Nº 16, PORTAL 3 - 3º H. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00012/2020

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 21 de septiembre de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-12/2020

Asunto : Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 11/09/2020, del que resulta que:

1º.- Se recibió oficio en fecha 02/07/2020, del Oficial-Jefe de la Policía Local de este Municipio, trasladando informe y reportaje fotográfico relacionado con inspección a vivienda por supuesta obra llevada a cabo en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (referencia catastral 1093501UF6519S0037OP).

En dicho informe de fecha 29/06/2020 se expone lo siguiente:

“Los Policías Locales que suscriben con CP 10986 Y CP 3855 dan parte a Vd. que siendo las 11:30 horas son comisionados por J-2 para que se personen en C/Gloria Fuertes n.º 16, portal 3, 3º H con el fin de comprobar la existencia de una supuesta obra sin licencia en reseñada vivienda.

Que personados en el lugar no se encuentra nadie en la vivienda, por lo que, no podemos identificar al dueño del inmueble; que se realizan gestiones con los vecinos, los cuales no aportan ningún dato de filiación, de la persona que vive en el inmueble.

Que desde el exterior se puede observar una estructura de hierro de aproximadamente diez metros de largo por 5 de ancho con una cubierta artificial”

2º.- Posteriormente, en acta de inspección de obras de fecha 30/07/2020, se describen las siguientes observaciones:

“Se observa la instalación de pérgola metálica de unos 40 m², no presenta permiso municipal.

Se identifica al responsable de la obra como: D. Manuel Gil Florido, con DNI ***0524** y domicilio en C/ Granainas n.º 12, Fuensanguínea (Alhaurín de la Torre)”

3º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento, se realizó visita de inspección el pasado 14/07/2020, en la que se pudo observar que la terraza descubierta de la planta ático de la tercera planta de la fachada del edificio de la C/ Gloria Fuertes perteneciente a la vivienda 3H, estaba cubierta parcialmente con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sandwich, tal y como se muestra en las fotografías.

4º.- Los presuntos responsables de su ejecución son:

-Promotor de las obras:

30-09-2020

26/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Manuel Gil Florido, con DNI: ***0524**

-Titular registral de la vivienda:
Dña. Yolanda Gil Tobarías, con DNI: ***6602**

5º.- Comprobado los archivos existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la licencia preceptiva para realizar las obras descritas.

6º.-Las obras se encuentran finalizadas.

7º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-EN-01). La tipología edificatoria en el caso que nos ocupa es PB+2+ático.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación y por tanto las obras serían NO LEGALIZABLES.

El parámetro urbanístico de incumplimiento sería el siguiente:

"art. 194.6 Altura de la edificación y numero de plantas.

Para todas las subzonas el tratamiento de la Planta Ático será el siguiente:

La planta ático quedara inscrita dentro de los planos teóricos de cubierta con inclinación máxima de 45º trazados desde la línea de unión del paramento vertical de la fachada o fachadas a vial o espacio público, y el plano horizontal de la cota superior del forjado de la planta alta sobre la que se apoya. No se podrá superar en ningún caso los 4,50 mts. de altura medidos desde la cota superior del forjado sobre el que se apoya. En esta medición, se incluye el remate de la cubierta y cualquier otro elemento de cubrición, a excepción del casetón de ascensores, siempre que el mismo quede separado mas de 3 mts. de la fachada a vial o espacio publico y quede integrado en la cubierta de la edificación.

Los planos verticales que aparezcan en cubierta bien sean de fachada o huecos de ventana, habrán obligatoriamente de retranquearse 2,0 mts. medidos desde el plano de la fachada. En el supuesto caso de que la cota superior del forjado sobre el que se apoya la planta ático, estuviese por debajo de la altura máxima permitida (7 mts. para PB + 1, o, 10 mts. para el caso de PB + 2) se podrá elevar un peto vertical hasta la altura máxima permitida, y a partir de ahí trazar el plano teórico de 45º de inclinación máxima.

A los efectos de medición de altura y numero de plantas se cumplirá con lo previsto en el art. 100 de estas Normas, a excepción del caso de la planta ático donde no se podrá sobrepasar con ningún tipo de construcciones los 4,50 mts"

Por tanto, la construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático para esta sub-zona según la ordenanza urbanística de aplicación. En el caso que nos ocupa, la actuación denunciada no se encuentra dentro del plano teórico de cubierta descrito en el precepto anterior.

8º.- Las obras se valoran en 2.814 €.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción urbanística en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H (parcela con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP), consistente

30-09-2020

27/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el cubrimiento parcial con estructura metálica anclada al pretil y cubierta de panel tipo sandwich, de la terraza descubierta de la planta ático referida.

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La construcción denunciada incumple el tratamiento de la planta ático, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado, relativo a la altura de la edificación y número de plantas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Manuel Gil Florido (DNI: ***0524**) y Dª. Yolanda Gil Tobarías, (DNI: ***6602**), como presuntos promotor y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, respectivamente, según consta en el acta de la Policía Local y en nota simple registral e información catastral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 19 de diciembre de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 57.3 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 13.475, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas

30-09-2020

28/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la instalación de pérgola metálica de unos 40 m² sin permiso municipal, en Calle Gloria Fuertes, n.º 16, portal 3, 3º H, con referencia catastral 1093501UF6519S0037OP, contra Dña. Yolanda Gil Tobarías (DNI: ***6602**), como titular registral de la vivienda, y contra D. Manuel Gil Florido (DNI: ***0524**), como promotor de las obras, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, Fdo: Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RR.HH..R ELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA. B.C.J. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado Dña. Blanca Casado Jimenez con DNI 25****42B

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.464,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuero. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A

30-09-2020

29/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. E.S.J. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. Elisabet Schoendorff Jackson” con DNI ***3398**

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ALGARROBAS Y ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE AVDAS. TARALPE Y DE LA MÚSICA:EXPTE. SWAL 2020 1314-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 31 de julio de 2020 y nº de registro de entrada 9445, en el que D. Daniel Moreno Trujillo, con DNI ***4587** y domicilio de notificación en Carretera de Cártama n.º 23, 1º-B de Alhaurín el Grande – 29120 – Málaga, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo,

30-09-2020

30/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(*Ceratonía siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de la Avda. Finca Taralpe y recolección de aceitunas fruto del olivo, (*Olea europaea*), en varias zonas verdes municipales

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-58/20-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales de la Avda. Finca Taralpe., así como la recolección de las aceitunas en zona verde de Avda. de la Música.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en la zona verde municipal en Avda. Finca Taralpe, así como la recolección de las aceitunas en zona verde de Avda. de la Música, a D. Daniel Moreno Trujillo.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”**

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ALGARROBAS EN EL CEIP CLARA CAMPOAMOR: EXPTE. SWAL 2020 1314-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 28 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 10832, en el que Dª. Estefanía Ruíz Cortés, con DNI ***0262** y domicilio en Calle Alquería n.º 7, de Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonía siliqua*), que existen en zona verde municipal, concretamente en el CEIP Clara Campoamor de la Urbanización Cortijos del Sol.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-59/20-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales del CEIP Clara Campoamor de la Urbanización Cortijos del Sol.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en la zona verde municipal del CEIP Clara Campoamor a Dª Estefanía Ruíz Cortés.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos

30-09-2020

31/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente.**
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN LA CALERA: EXPTE. SWAL 2020 1314-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 17 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 10228, en el que D. Manuel Cortés Morales, con DNI ***0266** y domicilio de notificación en Avda. Reyes Católicos n.º 8 de Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, (*Olea europaea*), que existen en zonas verdes municipales de la Urbanización La Calera.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-61/20-AR-V, para la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de la Urbanización La Calera.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de la Urbanización La Calera a D. Manuel Cortés Morales.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente.**
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA: EXPTE. SWAL 2020 1314-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

30-09-2020

32/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 17 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 10229, en el que D. Joaquín Solero Becerra, con DNI ***9000** y domicilio de notificación en C/. Juan Ramón Jiménez n.º 30 de Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, (*Olea europaea*), que existen en zonas verdes municipales de Tabico Bajo, Urbanización Santa Clara.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-62/20-AR-V, para la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de Tabico Bajo, Urbanización Santa Clara

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de Tabico Bajo, Urbanización Santa Clara, a D. Joaquín Solero Becerra.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”**

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LAS URBANIZACIONES ERMITA DEL CERRO Y EL LAGAR: EXPTE. SWAL 2020 1314-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 31 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 10868, en el que Dª Teresa Jurado Molina, con DNI ***8641** y domicilio de notificación en Avda. De la Música n.º 100 de Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, (*Olea europaea*), que existen en zonas verdes municipales de la Ermita del Cerro y El Lagar.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-63/20-AR-V, para la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de Ermita del Cerro y El Lagar.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas, en las zonas verdes municipales de Ermita del Cerro y El Lagar a Dª Teresa Jurado Molina.

30-09-2020

33/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente.**
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR RUIDOS: EXPTE. SWAL 2020 SMED-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes:

EXPTE: SAN-MA-008/20 AR-R
SWAL:2020 SMED -00010

ANTECEDENTES DE HECHO

- * **INFORMES DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en boletín de denuncia n.º 0949 de la Policía Local incorporados al expediente, de fecha 01 de agosto de 2020
- * **DENUNCIADO:** Alicia María Campoy Castro (**8983**)
- * **HECHOS:** Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos desde las 23,00 h. a las 7,00 h.
- * **LUGAR:** Avenida Unicef n.º 15 del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por animales domésticos, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a Alicia María Campoy Castro, con DNI **8983**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones incluye como obligación a los poseedores de los animales domésticos, lo siguiente:

“1.- Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.

2.- Se prohíbe desde las 23 hasta las 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos”.

30-09-2020

34/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 71. f) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve:
“Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la ordenanza.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a Alicia María Campoy Castro, con DNI ***8983**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71. f) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, consistente en, “Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 52 referente a:

“1.- Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.

2.- Se prohíbe desde las 23 hasta las 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos”

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 400,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

30-09-2020

35/60



CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE **Fdo.: Jessica Trujillo Pérez.**”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2020-VS-00002. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, velar por el cumplimiento de las normas del vivero. En este sentido, es función de dicha Comisión Técnica, adoptar las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del vivero, que obligarán a todos los cesiones y ocupantes del mismo.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio. La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de

30-09-2020

36/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Conforme a lo dispuesto en artículo 12.3 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas se recogen a continuación las siguientes relaciones que componen esta propuesta:

a) Relación de proyectos admitidos, indicando las puntuaciones obtenidas

OFICINA

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
TRIBE CONSULTORES S.L.	B01757400	08/06/2020	20206450	38,75

En ejecución de lo anteriormente expuesto, la Comisión Técnica, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La adjudicación del espacio a la siguiente empresa, en función de la disponibilidad del espacio solicitado:

OFICINA

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
TRIBE CONSULTORES S.L.	B01757400	08/06/2020	20206450	38,75

2.- Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de promoción del Deporte, Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2020-VS-00003. Vista el acta de la sesión

30-09-2020

37/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, velar por el cumplimiento de las normas del vivero. En este sentido, es función de dicha Comisión Técnica, adoptar las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del vivero, que obligarán a todos los cesiones y ocupantes del mismo.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio. La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Conforme a lo dispuesto en artículo 12.3 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas se recogen a continuación las siguientes relaciones que componen esta propuesta:

a) Relación de proyectos admitidos, indicando las puntuaciones obtenidas

TALLER

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
Marta Alaminos Cacace	**2362***	17/07/2020	20208570	34,75

En ejecución de lo anteriormente expuesto, la Comisión Técnica, propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

1.- La adjudicación del espacio a la siguiente empresa, en función de la disponibilidad del espacio solicitado:

TALLER

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	NIE	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
Marta Alaminos Cacace	**2362***	17/07/2020	20208570	34,75

2.- Que la Comisión técnica eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.

30-09-2020

38/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de promoción del deporte, Innovación y empleo.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER Nº6, EXPTE. 2020-VE-00009. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto duodécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 07/08/2020 nº 20209798, por Doña **MARIA ESPERANZA AGUA GONZÁLEZ**, con DNI **6804***, titular del TALLER nº 6 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita la renuncia al espacio concedido y la devolución de la fianza del espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

30-09-2020

39/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **467,92 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 07/08/2020 nº 20209798, por Doña **MARIA ESPERANZA AGUA GONZÁLEZ**, con DNI **6804***, titular del TALLER nº 6 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, proceder a la devolución de la fianza.

- Por tanto, a partir del 31 de AGOSTO de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- Que procede la devolución de **184,83 €** (diferencia entre la fianza y el pago del alquiler de agosto por 283,09 €), al n.º de cuenta ES2401823370640201608194, quedando a la espera de la notificación.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER Nº 2, EXPTE. 2020-VE-00010. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto decimotercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 07/08/2020 nº 20209798, por Doña **SANDRA MARIA ARANDA BARRIENTOS**, con DNI **6661***, titular del TALLER nº 2 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita la renuncia al espacio concedido y la devolución de la fianza del espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la

30-09-2020

40/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **576,64 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 07/08/2020 nº 20209798, por Doña **SANDRA MARIA ARANDA BARRIENTOS**, con DNI **6661***, titular del TALLER nº 2 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, proceder a la devolución de la fianza.

- Por tanto, a partir del 31 de AGOSTO de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- No procede la devolución de la fianza de 576,64 € por descontarse los alquileres de los meses de julio y agosto, y haber ingresado 121,00 €, quedando a la espera de la notificación.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO COWORKING Nº 27, EXPTE. 2020-VE-00011. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno

30-09-2020

41/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto decimocuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **60,00 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Que procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, I, a Don Francisco Javier Sánchez Ordóñez, con DNI **7270***, titular del Coworking nº 27 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza.

- Por tanto, a partir del 31 de agosto de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

30-09-2020

42/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que procede la devolución de la fianza de 60,00 euros al n.º de cuenta ES89 2103 0600 1002 8613 quedando a la espera de la notificación.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO TALLER Nº 1, EXPTE. 2020-VE-00012. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto decimoquinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha fecha 03/09/2020, nº 202011087, por **NEWTECH SOLUTIONS**, con CIF B93584852, titular del Taller nº 1 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita renuncia al espacio concedido. en el que se **INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, en su calidad funcionaria municipal, Técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, responsable de la tramitación del expediente, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 03/09/2020, nº 202011087, por NEWTECH SOLUTIONS, con CIF B93584852, titular del Taller nº 1 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **576,64 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de

30-09-2020

43/60



CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Que procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 03/09/2020, nº 202011087, por NEWTECH SOLUTIONS, con CIF B93584852, titular del Taller nº 1 del Vivero de Empresas Municipal.

- Por tanto, a partir del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- Supeditar la devolución de la fianza a la emisión de informe una vez devueltas las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO TALLER Nº 10, EXPTE. 2020-VP-00007. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas celebrada el día 18 de septiembre de 2020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista

30-09-2020

44/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Lidia Morales Fernández	**7245***	Taller n.º 10	21/08/2020	202010467

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 11, EXPTE. 2020-VP-00008. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse

30-09-2020

45/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Esteban González Yañez	**2925***	Oficina n.º 11	27/08/2020	202000010793

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO TALLER Nº 3, EXPTE. 2020-VP-00009. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

30-09-2020

46/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
PIMBRO GAMEZ SC	J93663227	Taller n.º 3	04/09/2020	20200011145

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

30-09-2020

47/60



CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 13, EXPTE. 2020-VP-00010. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto séptimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Julián López Ruíz	**7323***	Oficina n.º 13	09/09/2020	202000011539

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

30-09-2020

48/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO TALLER Nº 4, EXPTE. 2020-VP-00011. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
---------	-----	---------	---	------------------------

30-09-2020

49/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Julián Manuel González López	**0110***	Taller n.º 4	10/09/2020	202000011667
------------------------------	-----------	--------------	------------	--------------

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO COWORKING Nº 18, EXPTE. 2020-VP-00012.

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

30-09-2020

50/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Elisa María Huertas Corcelles	**6652***	Coworking n.º 18	11/09/2020	202000011745

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 18, EXPTE. 2020-VP-00013. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto décimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la

30-09-2020

51/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
SOLAR IS THE KEY, S.L.	B93708154	Oficina n.º 18	14/09/2020	202000011884

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo."

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 24, EXPTE. 2020-VP-00014. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 18 de septiembre de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto undécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

30-09-2020

52/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. "Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Ramona Schmitz	**2960***	Coworking n.º 24	14/09/2020	202000011943

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo."

PUNTO Nº 34.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

30-09-2020

53/60



CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 35.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00039/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE NAVÍO Nº 40, URB. RETAMAR. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00039/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª/D. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00039/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 40, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER GARCIA REGUERA (DNI. **7979*)**
Nº EXPTE. OBRA: M-086/2006

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 29/06/2020 y número de registro 7509.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. FRANCISCO JAVIER GARCIA REGUERA (DNI. ****7979*).
- Certificado de los Arquitectos Directores, ARQUISURLAURO, S.L.P., con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 09/07/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y el arquitecto técnico D. Fernando Díaz Escobar, visado por el C.O.A.A.T. De Málaga con fecha de 19/05/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 01/06/2020.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-086/2006 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ NAVÍO, 40, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN REF. O-00039/2020 como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1.

2º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se especifica, entre otros que:

30-09-2020

54/60

CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15

DOCUMENTO: 20200990481
Fecha: 30/09/2020
Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“El edificio dispone de los servicios de suministro eléctrico, agua, saneamiento y acceso pavimentado.

Las obras ejecutadas se han modificado en distribución interior de superficies útiles con respecto al proyecto original, no modificándose las superficies construidas. El edificio construido garantiza la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente de tal forma que se satisfacen los requisitos básicos relativos a la seguridad estructural, seguridad en caso de incendio y la seguridad de utilización, así como los requisitos básicos relativos a la habitabilidad con respecto a la higiene, la salud y la protección del medio ambiente, la protección contra el ruido, el ahorro energético y el aislamiento térmico.”

3º) Que para dicha edificación, la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2020, autorizó la concesión de Licencia de Legalización M-0086/2006, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE NAVÍO, 40, URBANIZACIÓN RETAMAR.

4º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M- 086/2006 y ha su posterior Licencia de Legalización.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 36.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00043/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE CAÑETE LA REAL, PARCELA 52, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00043/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª/D. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF.O-00043/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ CAÑETE LA REAL, PARCELA 52, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAUL BANDERA DIAZ (DNI. ****6856*)
Nº EXPTE. OBRA : M-050/2016**

INFORME TÉCNICO

30-09-2020

55/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 06/07/2020 y número de registro 7829.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D^a. RESURRECCIÓN MENA BENÍTEZ (DNI. ***0756*), en representación de D. RAUL BANDERA DIAZ (DNI. ****6856*).
- Certificado del arquitecto director de las obras, D. José Javier Ruiz Gallardo, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 28/05/2019.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. José Javier Ruiz Gallardo, y el arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 17/06/2019 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 28/05/2019.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-050/2016 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ CAÑETE LA REAL, PARCELA 52, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7762138UF5576S0001GD, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4.

2º) Que en el Certificado del arquitecto director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada conforme al proyecto presentado para la obtención de la Licencia de obras M-050/2016.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos básicos y que reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por la técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-050/2016.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 37.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00050/2020, RELATIVA A LA PRIMERA UTILIZACIÓN PARA ALMACEN AGRÍCOLA SITA EN LA PARCELA 188 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

30-09-2020

56/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.:O-00050/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª/D. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN
REF. O-00050/2020**

EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA
SITUACIÓN: PARCELA 188 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: FRANCISCO SERRANO ALVAREZ (DNI. **1393*)**
Nº EXPTE. OBRA: M-149/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Utilización de ALMACÉN AGRÍCOLA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21/07/2020 y número de registro 8685.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. FRANCISCO SERRANO ALVAREZ (DNI. ****1393*).
- Certificado del ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, con las características edificatorias, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Málaga con fecha de 26/06/2020.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Utilización.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-149/2019 para la construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN LA PARCELA 188 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado del ingeniero técnico agrícola director de las obras, se especifica, entre otros, que:

“La obra descrita se adapta a lo aprobado en proyecto y se encuentra totalmente terminada para el uso al que se destina que es el de guarda de los aperos de labranza, así como de protección de la intemperie y almacén de productos del campo, en base a las determinaciones establecidas en el artículo 71.8 del POTAM, así como en los artículos 50.B.a y 52.B.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-149/2019.

Dicho almacén no contempla instalaciones eléctricas, ni de fontanería o saneamiento.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

30-09-2020

57/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H815B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 38.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00052/2020, RELATIVA A LA PRIMERA UTILIZACIÓN PARA PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA Nº 49, URB. RETAMAR II. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00052/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª/D. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE UTILIZACIÓN
REF. O-00052/2020**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: SALVADOR BUENO PEREA (DNI. **5450*)**
Nº EXPTE. OBRA : M-013/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización para PISCINA SITA EN LA C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28/07/2020 y número de registro 9196.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Certificado del Arquitecto Director, D. Angel Moreno Cano, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga a fecha de 16/07/2020.
-Notificación de alteración Catastral.
-Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Utilización.
-Nota: A fecha de 26 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local autorizó la Licencia O-00023/2020, de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-013/2018 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de

30-09-2020

58/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200990481
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aplicación la ordenanza N6, en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado del arquitecto director de las obras, se certifica:

“Que las obras correspondientes a la terminación del acondicionamiento y ajardinamiento de zonas exteriores así como la piscina, toda vez que se ha procedido a la aprobación y publicación (BOPM Num 119 del Martes 23 de Junio de 2020, pag 87) de la INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN Nº. 16 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL ARTÍCULO 97 “SEPARACIÓN A LINDEROS”, APARTADO RELATIVO A LA “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINAS” de la Vivienda Unifamiliar aislada autoconstruida sita en el número 49 de la calle Fragata (urbanización Retamar) del término municipal de Alhaurín de la torre , Málaga se encuentran totalmente ejecutadas con fecha 10 de Julio de 2.020, y cumplimentan al final de obra parcial de la vivienda (nº de expediente 2018/000393/005 y fecha de visado 27/02/2020) que se expidió con fecha 19/02/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución por mí redactado, así como a la Documentación Reformada de Proyecto Básico y de Ejecución, con lo que las obras quedan ejecutadas al 100%.

La justificación de separación a linderos, superficie y emplazamiento de la piscina según anexo del Ayto quedan reflejadas en la documentación adjunta,

La superficie de lámina de agua de la piscina que finalmente se ejecuta es de 26 m2

La edificación cumple con las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

La edificación se ubica en urbanización totalmente ejecutada de los servicios urbanísticos de Abastecimiento de Agua, riego, Electricidad, Saneamiento, Telefonía.”

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por la técnico firmante, la piscina se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-013/2018.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE UTILIZACIÓN de PISCINA SITA EN LA C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II (referencia catastral 2690126UF6529S0001KP), de este término municipal solicitada por D. SALVADOR BUENO PEREA (DNI. ****5450*), permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Angel Moreno Cano, visada por el C.O.A. de Málaga el 16/07/2020.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 39.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde por sustitución, levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

30-09-2020

59/60

<p>CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vº. Bº.
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: MANUEL LÓPEZ MESTANZA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

30-09-2020

60/60

CVE: 07E4000F1D1100H8I5B5M5U1L4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 30/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 30/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/09/2020 13:34:15	DOCUMENTO: 20200990481 Fecha: 30/09/2020 Hora: 13:34
--	--	--

